

ACTA N° 14.592

SESIÓN DEL JUEVES 29 DE JUNIO DE 2017

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y los señores Vicepresidente, Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0197

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil quinientos noventa, correspondiente a la sesión celebrada el día catorce de junio de dos mil diecisiete, la que se aprueba.

N° 0198

Expediente N° 2017-52-1-05267 - DIRECTORIO - MVOTMA - CÁMARA DE REPRESENTANTES - PEDIDO DE INFORMES FORMULADO POR EL DIPUTADO SR. ADRIÁN PEÑA RELATIVO AL USO DE TARJETAS CORPORATIVAS O EMPRESARIALES - Se dispone cursar respuesta a través del MVOTMA.

VISTO: El pedido de informes, formulado al amparo del artículo 118 de la Constitución de la República, por parte del señor Representante Adrián Peña relativo al uso de tarjetas corporativas o empresariales.

CONSIDERANDO: El informe de fecha 26 del mes en curso elaborado por el Área Administración, en el cual responde cada uno de los requerimientos planteados por el legislador.

SE RESUELVE: Cursar respuesta a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en los

términos que surgen del informe detallado en el CONSIDERANDO de la presente resolución.

Nº 0199

Expediente Nº 2016-52-1-00532 - ASESORÍA LETRADA - SRES. GUILLERMO PÉREZ, GUSTAVO CASTRO Y GABRIEL DE SOUZA - SOLICITAN RELIQUIDACIÓN EN DÓLARES DEL SALDO DE SUS CRÉDITOS A FEBRERO DE 2011 - Se dispone no hacer lugar a la solicitud de reliquidación planteada.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Asesoría Letrada con fecha 20 de junio del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: La nota presentada por los Sres. Guillermo Pérez, Gustavo Castro y Gabriel De Souza, solicitando se les reliquiden sus préstamos en dólares a febrero de 2011, fecha en la cual el Banco pasa su deuda a la Agencia Nacional de Vivienda.

RESULTANDO: I) Que los solicitantes oportunamente habían suscrito un contrato de préstamo en dólares. Luego, se ampararon al procedimiento circulado por O/S 10.653, firmando un convenio con el Banco por el cual se desvincularon de la moneda dólar y se obligaron a pagar el préstamo hasta su cancelación en pesos reajustables.

II) Que se produce informe por parte del Dr. Sobrera el 5 de mayo de 2016, que es compartido por el Supervisor Profesional Dr. Dotta, en relación a lo peticionado, concluyéndose que no corresponde realizar la reliquidación solicitada, en atención -entre otras consideraciones- a que la información refiere a operaciones en unidades reajustables.

III) Que en informe de fecha 26 de agosto de 2016, el Gerente de la División Servicios Jurídicos y Notariales, Esc. Ramos, entiende que corresponde brindar a los solicitantes el saldo adeudado en dólares a la fecha en que el crédito fue transferido al fideicomiso administrado por la ANV, dado que el convenio otorgó al deudor una obligación facultativa.

IV) Que de acuerdo a los antecedentes que lucen en expediente Nº 2017-52-1-03878, los peticionantes citaron a conciliación al Banco, instancia que se llevó a cabo el día 15 de mayo del corriente y fue declarada inútilmente tentada, en consecuencia, se prevé la presentación de la demanda correspondiente.

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoría Letrada en informe de fecha 15 de junio de 2017 coincide con las conclusiones a las que arriba el informe del Dr. Sobrera.

II) Que el Cuerpo comparte la opinión vertida por la Asesoría Letrada.

RESUELVE: No hacer lugar a la reliquidación solicitada por los Sres. Guillermo Pérez, Gustavo Castro y Gabriel De Souza".

Nº 0200

Expediente Nº 2017-52-1-04254 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - REGULARIZACIÓN CONTABLE DERIVADA DE ENMIENDAS EN LAS DECLARATORIAS CONSTITUTIVAS DE LOS FIDEICOMISOS - "CARTERA HIPOTECARIA XI – FIDEICOMISO FINANCIERO" Y "FIDEICOMISO INMUEBLES Y CARTERA SOCIAL Y COMERCIAL X – FIDEICOMISO FINANCIERO" - Se autorizan.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 23 de junio del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La existencia de partidas en el balance que debieron ser incluidas en el traspaso constitutivo de los fideicomisos "Cartera Hipotecaria XI – Fideicomiso Financiero" y "Fideicomiso Inmuebles y Cartera Social y Comercial X – Fideicomiso Financiero".

CONSIDERANDO: I) Que en informes del Sector Notarial de fechas 25 de mayo y 22 de junio de 2017, se identifica las partidas de que se trata y se señala que, en ambos casos, corresponde enviarlos a la fiduciaria Agencia Nacional de Vivienda.

II) Que, oportunamente la Superintendencia de Servicios Financieros ha establecido la necesidad "de abstenerse de adoptar resoluciones que limiten la transferencia de riesgos de los activos fideicomitidos" (nota NE/4/2012/2216, de 5 de diciembre de 2012).

III) Que, en el marco de lo señalado en el considerando anterior, por resolución de Directorio Nº 239/13, de 16 de agosto de 2013, se estableció "que las diferencias de valoración que pudieren detectarse en el futuro en los patrimonios iniciales de los Fideicomisos ... no implicarán derechos u obligaciones del BHU respecto a los mismos", disposición que se mantiene vigente.

IV) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales señala que la reparación jurídica "tendrá como efecto un tratamiento integral de los deudores en relación al crédito original, que permitirá sanear su situación crediticia, que se ha visto alterada por los

errores señalados, y que tergiversó, en su perjuicio, el perfil de los deudores”.

V) Que agrega que el presente “no se trata de un problema de valoración en los activos transferidos al fideicomiso, puesto que éstos ya fueron valorados oportunamente, teniendo como referencia el valor de tasación de los bienes, y por tanto la operativa del crédito que de ellos depende conforma un tema absolutamente colateral que no implica una transferencia de valores”.

VI) Que concluye que “la operativa proyectada no encuadra dentro de lo establecido oportunamente por la resolución de Directorio N° 0239/13 referida a diferencias de valoración”.

VII) Que procede entonces autorizar la transferencia de las mencionadas partidas, con cargo a resultados.

VIII) Que informa División Contaduría que el valor neto contable de las partidas involucradas ascendió al 31 de mayo de 2017 a \$ 3:632.330.

RESUELVE: 1.- Autorizar la transferencia respectiva a los fideicomisos “Cartera Hipotecaria XI – Fideicomiso Financiero” y “Fideicomiso Inmuebles y Cartera Social y Comercial X – Fideicomiso Financiero” de las partidas referidas.

2.- Autorizar la cancelación contable correspondiente, con cargo a resultados”.

N° 0201

Expediente N° 2017-52-1-05281 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - TRASPOSICIÓN DE RUBROS - PRESUPUESTO 2017 - Se toma conocimiento de las trasposiciones efectuadas y se dispone su comunicación a la OPP y al Tribunal de Cuentas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, de fecha 26 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La necesidad de adecuar determinados rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2017.

CONSIDERANDO: Que el Área Administración recomienda las siguientes transposiciones correspondientes al Presupuesto 2017:

ASIGNACIÓN REFORZANTE

Rubro	Nombre	MONTO EN \$
790000	Otros gastos no clasificados	13.000.000
	Total	13.000.000

ASIGNACIONES REFORZADAS

Rubro	Nombre	MONTO EN \$
251001	Arrendamientos de inmuebles	450.000
259001	Otros arrendamientos (satélite, instalación telefónica)	200.000
271000	Mantenimiento de inmuebles e instalaciones	2.000.000
275001	Mantenimiento de equipos de oficina	200.000
278000	Limpieza, aseo y fumigación	1.500.000
282000	Profesionales y técnicos	3.950.000
285001	Licencias y software	2.500.000
289005	Otros servicios no personales	500.000
291001	Servicios de vigilancia y custodia	1.700.000
	Total	13.000.000

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 51° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2017.

RESUELVE: 1.- Aprobar las trasposiciones de que se trata.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas".

N° 0203

Expediente N° 2017-52-1-05398 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DE ADMINISTRATIVO 3 - BASES GENERALES Y PARTICULARES - Se establece excepción a la etapa de preselección y restricción para las postulaciones.

VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0152/17 de fecha 10 de mayo del corriente, se aprobaron las Bases Generales y Particulares para el llamado a concurso de oposición y méritos para la provisión de vacantes de Administrativo 3 para ocupar puestos tanto en Casa Central como en las Sucursales Ciudad de la Costa, Colonia, Maldonado, Melo, Rivera y Salto.

RESULTANDO: I) Que en dichas bases se estableció que se realizará un proceso de preselección mediante sorteo, del cual quedarán exceptuados aquellos postulantes que hayan desempeñado tareas para el BHU en régimen de pasantía

(artículo 51, Ley 18.719) y cumplan con los requisitos excluyentes establecidos.

II) Que en el referido llamado se estableció, en el Capítulo VI - Forma de Postulación- que "al momento de la inscripción el postulante optará por la/s dependencia/s a la/s que postula en forma indistinta, con un máximo de 2 (dos).

CONSIDERANDO: I) Que la División Capital Humano, en actuación de fecha 28 de junio del corriente, propone que los funcionarios presupuestados pertenecientes al Escalafón Servicios y Oficios que se inscriban a este concurso queden eximidos de la instancia del sorteo, en tanto cumplan con los requisitos excluyentes de las bases y cuenten con una buena evaluación de desempeño en el último período evaluado.

II) Que el Estatuto del Funcionario en el artículo 77° -Parentesco- establece que "no podrán permanecer en la misma repartición funcionarios vinculados a los Jefes, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Queda igualmente prohibida la permanencia dentro de la misma oficina o sección, de empleados que sean parientes entre sí en los grados expresados".

III) Que la División Capital Humano propone incluir dentro del instructivo de postulación al concurso, la prohibición de los postulantes de inscribirse para una sucursal, en la cual se presenten casos como los indicados en el artículo 77° del Estatuto del Funcionario.

SE RESUELVE: 1.- Aprobar la excepción a la etapa de preselección propuesta por la División Capital Humano, de acuerdo a lo señalado en el numeral I) del CONSIDERANDO precedente.

2.- Incluir dentro del instructivo de postulación al concurso, la prohibición detallada en el numeral III) del CONSIDERANDO de la presente resolución.

N° 0204

Expediente N° 2016-52-1-08867 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE ADMINISTRATIVO 3 - DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR - Se designa a los integrantes del Tribunal Evaluador.

VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0152/17 de fecha 10 de mayo del corriente, se aprobaron las bases generales y

particulares para el llamado a concurso abierto de oposición y méritos para la provisión de cargos de Administrativo 3.

CONSIDERANDO: Que en las bases generales, numeral V - Tribunal Concurso- se establece que el Tribunal Evaluador estará integrado por tres miembros que representarán al Directorio, la Gerencia General y la División Capital Humano, contando cada uno de ellos con su suplente respectivo.
SE RESUELVE: Designar como integrantes del Tribunal Evaluador a la Sra. Beatriz Estévez, Ec. Guzmán Elola y Sr. Pablo Castro en carácter de titulares y al Sr. Pablo Lorenzo, Esc. Antígono Ramos y Sr. Bernardo Rocha para actuar como miembros alternos.

La resolución número 0202/17 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.